



O F I C I O

S/REF:

Ana María de la Luz Valero Portillo

N/REF: CNC12/24/30/0046 AW/DR

FECHA: *(consignada en la firma electrónica)*

ASUNTO: ...

Incoación expediente de regularización de ocupaciones
sin título de concesión en DPMT y citación para inspección

INTERESADOS: D. Tomás Ramiro Ciller Martínez, Ana
Mª de la Luz Valero Portillo y otros

Según los datos obrantes en esta Demarcación de Costas en Murcia, Ud. figura como titular de una ocupación en dominio público marítimo-terrestre (DPMT) sin el título habilitante para ello de concesión administrativa, en relación con la finca de referencia catastral **9353902XG9795S0001HQ**, ubicada en el **Polígono T, Parcela 29** de La Manga del Mar Menor, lado Mar Mediterráneo, en el término municipal de San Javier (Murcia).

En el tramo de costa donde se ubica la finca de su propiedad, existía un deslinde de zona marítimo-terrestre que fue aprobado por medio de Orden Ministerial de fecha 17 de noviembre de 1966. Posteriormente, por medio de Orden Ministerial de fecha 30 de marzo de 2000, se aprobaba el deslinde actualmente vigente de los bienes de DPMT en dicho tramo de costa, de referencia DL-29-MU, de acuerdo con el cual, las ocupaciones en DPMT consisten en muro perimetral (la parte frontal del muro mide 23 m de longitud) y zona ajardinada, entre los hitos DP-39 y DP-41, del deslinde antes mencionado (Ref.: ODP-30035-00174-0).

La vigente Ley 22/1988, de 28 de julio, de costas (LC), en base a lo dispuesto en precepto constitucional artículo 132.1 de la Constitución Española de 1978, establece en su artículo 9 apartado 1, que *"No podrán existir terrenos de propiedad distinta de la demanial del Estado en ninguna de las pertenencias del dominio público marítimo-terrestre, ni aun en el supuesto de terrenos ganados al mar o desecados en su ribera, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 49"*.

El régimen transitorio de la legislación de costas actualmente vigente, regulado en las Disposiciones Transitorias (DDTT) de la citada LC y del Reglamento General de Costas (RGC), aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, prevé la **regularización de dichas ocupaciones** mediante la tramitación y otorgamiento del correspondiente título administrativo de concesión, pasando los titulares de las ocupaciones a serlo de un **derecho de ocupación y aprovechamiento del DPMT**, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la vigente legislación, por un **plazo máximo de 75 años**, incluida la prórroga de la misma, en los términos establecidos en la citada normativa.

No constando, a fecha de la presente, solicitud alguna de concesión por parte de los arriba interesados, por medio de la presente esta Demarcación de Costas en Murcia procede a **incoar de oficio el procedimiento administrativo de nuestra referencia** para la determinación de los derechos que pudieran corresponderles en relación con la finca catastral arriba referenciada, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y concordantes del Reglamento General de Costas aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre. A tal efecto, se les requiere que aporten al expediente administrativo **la siguiente documentación**:





- El historial registral completo y actual de la finca de su propiedad o, en su defecto, escritura pública que acredite la condición de heredero, legatario o cualquier otra transmisión de derecho del interesado (referido a fecha anterior a 17 de noviembre de 1966).
- Documentación acreditativa de la legalidad de los usos y aprovechamientos existentes sobre la superficie de la finca en DPMT a la entrada en vigor de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, esto es: escritura pública de obra; licencia de obras; certificado de final de obra; certificado del Ayuntamiento correspondiente en el que se acredite la antigüedad de las instalaciones y la no existencia de expediente de disciplina urbanística; autorización de dispensa de servidumbre de salvamento.

En virtud de lo establecido en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la cumplimentación de este trámite deberá realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS a partir del siguiente al de la notificación de la presente, con la indicación de que, de no hacerlo, se les podrá declarar decaídos en su derecho a este trámite. La documentación requerida se presentará según los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida a la Demarcación de Costas en Murcia (código de identificación: EA0043352), citando la referencia del expediente que aparece en el encabezado de este oficio. Si dispone de certificado o DNI electrónicos en vigor, puede hacer uso del Registro General Electrónico de la Administración General del Estado en la siguiente dirección: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>. En otro caso, puede presentarlo en el registro de esta Demarcación de Costas (ubicado en Avenida Alfonso X "El Sabio", 6 - 1.ª Planta. Edificio de Servicios Múltiples. 30071. Murcia), en días hábiles y en horario comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas.

Se adjunta "**Autorización expresa de notificación electrónica**", con el fin de agilizar las comunicaciones vía electrónica, que deberá devolver, en su caso, cumplimentada y firmada.

Por otro lado, con objeto de determinar la superficie de ocupación en el DPMT, por medio de la presente se le cita el próximo día **14 de marzo de 2025, a las 10:00 horas**, en la vivienda existente en la finca de su propiedad, para la celebración de **acto de inspección**, al cual podrá asistir personalmente o a través de un representante debidamente acreditado.

Asimismo, se remite la **tasa 066** en triplicado ejemplar, por acto de inspección, conforme a lo previsto en el Real Decreto 735/1993, de 14 de mayo (BOE de 15 de junio de 1993) del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, por el que se acuerda la aplicación y se desarrolla la regulación de las tasas por prestaciones de servicios y realización de actividades en materia de dominio público marítimo-terrestre. La referida tasa deberá abonarse en la forma y plazos que se indican al dorso de esta, debiendo devolver, el ejemplar destinado a la Administración.

Lo que se pone en su conocimiento, en base al deber de información que incumbe a la Administración.

EL INGENIERO JEFE
DE LA DEMARCACIÓN DE COSTAS
Fdo.: Daniel Caballero Quirantes.

